



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2019-05452337- -GCABA-DGDIYDP

---

**VISTO:** La Ordenanza N° 40.406/84 y su modificatoria y el Decreto 505/11 y el expediente electrónico N° 2019-5452337- MGEYA- DGDIYDP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 40.406 (texto consolidado por Ley N° 6.017) aprueba el régimen para el otorgamiento de becas de investigación, salud pública, capacitación y perfeccionamiento a través del Ministerio de Salud;

Que el artículo 3 del Anexo de la citada Ordenanza establece que la entonces Secretaría de Salud, hoy Ministerio de Salud, llamará anualmente a concurso para otorgar becas fijando el cupo y las áreas que juzgue necesarias;

Que el Decreto N° 505/11 delegó en el titular del Ministerio de Salud la facultad de otorgar y convalidar becas en el marco de la Ordenanza referida;

Que resulta necesario establecer un mecanismo estandarizado para el llamado a concurso y funcionamiento de las becas de investigación;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por Decreto N° 505/2011,

#### **LA MINISTRA DE SALUD**

#### **RESUELVE**

Artículo 1º-. Apruébese el Reglamento de llamado a Concurso y Funcionamiento de las becas de Investigación (Anexo I) y la Declaración Jurada (Anexo II) que como informes IF- 2019-07771486-GCABA-DGDIYDP e IF2019-07644253-GCABA-DGDIYDP forman parte de la presente.

Artículo 2º-. Deléguese en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional la instrumentación de la modalidad operativa para el llamado a concurso y funcionamiento de las becas de investigación.

Artículo 3º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ana Maria Bou Perez  
Date: 2019.03.22 15:27:24 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.03.22 15:27:27 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Informe

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2019-05452337- -GCABA-DGDIYDP

---

#### **ANEXO I. REGLAMENTO DE CONCURSO Y FUNCIONAMIENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN**

El Ministerio de Salud, llamará a concurso anualmente, durante el primer semestre, para cubrir cargos de becarios de investigación. El número de vacantes será definido en cada llamado a concurso.

Las becas a otorgar podrán ser sobre temas prioritarios definidos por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional (DGDIYDP) o a elección del investigador, lo cual será comunicado en cada llamado a concurso.

#### **I. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS DE INVESTIGACIÓN:**

Las becas están destinadas a desarrollar actividades de investigación en el ámbito de los Hospitales o Unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrollar conocimientos originales en áreas de interés.

Podrán aspirar a las becas de Investigación, aquellos profesionales que no integren la Carrera de Profesionales de la Salud (Ley 6035), que tengan más de 3 años de graduados y preferentemente menos de 10 años de graduados, ya que están orientadas fundamentalmente a la formación de nuevos investigadores.

Las becas de Investigación tendrán una duración de dos (2) años, al cabo de los cuales y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, se podrá prorrogar dicho plazo por otro período similar.

Los becarios serán elegidos en cada concurso anual pudiendo otorgárseles una beca igual en el año siguiente sin más prórroga posible. Para presentarse nuevamente a un concurso de becas de investigación deberá haber transcurrido un período de dos años desde la finalización de la última beca obtenida.

Estas becas serán de tiempo completo, no pudiendo tener un trabajo en relación de dependencia al momento de la adjudicación.

Se aceptará un solo proyecto por equipo de trabajo, por concurso. En el mismo llamado a concurso, un Director no puede postularse para dirigir a más de un becario.

## **II. INSCRIPCIÓN:**

El período de inscripción será de un mes calendario desde la fecha de publicación de la Resolución de llamado a concurso. La inscripción se llevará a cabo en la sede del Ministerio de Salud, en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional (DGDIYDP) o el organismo que la reemplace en el futuro.

El cronograma del concurso será determinado por la DGDIYDP y publicado en la página web. La DGDIYDP podrá disponer una ampliación del período de inscripción bajo razones fundadas.

### **II.1. Documentación a presentar:**

1. Solicitud de inscripción.
2. Copia de Documento de identidad
3. Copia de Título Profesional y matrícula habilitante (en caso que la profesión lo requiera)
4. CV del postulante y copia de la documentación que respalda las actividades declaradas en el mismo
5. Carta de aceptación del Director de la beca, con firma y sello.
6. CV del Director de la beca .
7. Resumen del Proyecto y proyecto completo
8. Aprobación del Comité de Docencia e investigación (CODEI) o de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional si se trata de un trabajo del nivel central y autorización del Jefe del Servicio.
9. Aprobación del Comité de Ética en Investigación (CEI) acreditado.
10. Disposición autorizante de la Dirección de la Institución donde realizará sus actividades, por GEDO.
11. Declaración jurada (Anexo II)

Toda la documentación debe presentarse únicamente en formato digital (PDF) en un pendrive o CD. La solicitud de inscripción se presentará además en papel (dos copias) que serán firmadas y selladas por la DGDIYDP como constancia de recepción. Una copia se entrega al postulante y la otra permanece en la DGDIYDP.

En la Resolución de llamado a concurso podrán establecerse condiciones particulares no contempladas en el presente.

### **II.2. Publicación de inscriptos**

Finalizada la inscripción, la lista de inscriptos será publicada en la página web de la DGDIYDP detallando: apellido y nombre de los postulantes, profesión, título del proyecto, apellido y nombre del director de la beca y lugar de realización.

## **III. DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN:**

El proyecto debe contener los siguientes ítems:

- Resumen

- Introducción: deberá puntualizar el estado actual del conocimiento sobre el tema propuesto, el problema o pregunta que motiva la investigación
- Hipótesis (si aplica).
- Objetivos.
- Metodología: se debe detallar el diseño del estudio, el material, los métodos a utilizar y las distintas etapas del desarrollo para demostrar los objetivos.
- Plan de análisis de resultados, manejo estadístico.
- Aspectos éticos para la ejecución del proyecto y los instrumentos que se utilizarán a este fin (consentimiento informado si aplica).
- Recursos
- Relevancia de la investigación propuesta y de qué manera se espera que sus resultados se traduzcan en mejoras de aplicación práctica.
- Cronograma de actividades.

Para las becas de investigación, no se aceptará la presentación de los mismos proyectos que ya hayan sido presentados por investigadores de la Carrera de Investigación del GCBA.

#### **IV. DEL DIRECTOR/A DE LA BECA:**

Cada becario debe proponer un/a Director/a de Beca entre los profesionales, pertenecientes al Hospital u organismo donde se realizará el trabajo de investigación, siempre que tuviera cualidades relevantes en el campo de la investigación, avaladas por publicaciones y formación de discípulos. En los Hospitales que cuenten con Profesionales de la Carrera de Investigador del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se recomienda designar como Director/a de Beca a un miembro de dicha Carrera, siempre que fuera de la especialidad referida en el objetivo del proyecto.

El/la director/a de Beca debe responsabilizarse por la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto, la presentación en término del cumplimiento mensual antes del día 5 de cada mes y de los informes cuatrimestrales. Serán funciones del Director/a de Beca asesorar y dirigir al becario/a acerca del trabajo que esté realizando y acompañar su evaluación del desarrollo del proyecto con dichos informes.

Si por razones justificadas el/la Director/a no continuara en su función, el becario puede proponer otro/a Director/a. En ese caso debe presentar por escrito el motivo del cambio, la nota de aceptación del nuevo Director/a y su CV.

Para que el jurado pueda desempeñar correctamente su función evaluadora, el Director de la beca debe presentar su CV exclusivamente con el formato que defina la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

#### **V. DEL JURADO:**

### V. 1. Conformación.

El Jurado que intervendrá en la selección de los candidatos estará presidido por un representante del Ministerio de Salud, dos (2) miembros de la DGDIYDP y dos (2) miembros de los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales (CODEI), seleccionados por la DGDIYDP. La designación se hará en la Resolución de llamado a concurso.

Dependiendo de la cantidad de postulantes y la temática abarcada, el Jurado podrá complementarse con una Comisión evaluadora ad-hoc. El número de integrantes de dicha Comisión será de cinco (5) como máximo. La designación de los miembros de esta Comisión estará a cargo de quien ejerza la conducción de la DGDIYDP, por medio del acto administrativo correspondiente.

Se podrán presentar recusaciones y excusaciones, mediante nota firmada, personalmente en la DGDIYDP, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación.

### V. 2. Actuación.

Para la evaluación se tendrán en cuenta los antecedentes del postulante, los antecedentes del Director/a de la beca y el proyecto de investigación, de acuerdo con los instrumentos de evaluación que defina la DGDIYDP.

Con respecto al proyecto, se tendrán en cuenta la originalidad, importancia, actualidad, utilidad, pertinencia, calidad e interés Ministerial del trabajo.

Cada postulación será evaluada de manera independiente por dos integrantes del jurado. Para la obtención del puntaje final se obtendrá el promedio entre ambos puntajes, siempre que los mismos difieran en menos de un 20%. En el caso que la discrepancia sea de 20% o más se evaluará en la reunión plenaria. Los integrantes del Jurado deberán excusarse de evaluar proyectos pertenecientes a sus mismas dependencias, a fin de evitar posibles conflictos de intereses.

El Jurado se reunirá dentro de los veinte (20) días corridos del cierre de la inscripción y se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles de iniciada su tarea. Este último plazo podrá ser prorrogado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional cuando la cantidad de inscriptos o la entidad de los proyectos presentados así lo requieran.

Las deliberaciones del Jurado son de carácter reservado. El Jurado podrá solicitar el asesoramiento de especialistas reconocidos en algunas áreas temáticas, cuando las características de los proyectos lo ameriten.

Las grillas de evaluación individuales serán digitalizadas para su archivo.

El jurado deberá labrar un acta que resuma sus actuaciones. En el acta final deberá constar la valoración de cada uno de los ítems (CV del postulante, CV del Director/a y proyecto), con el orden de mérito correspondiente.

El concurso se declarará desierto cuando:

- No haya inscriptos.
- Ninguno de los postulantes reúna, a criterio del jurado, los requisitos mínimos de

antecedentes (del postulante y/o del Director/a de Beca) y/o de la calidad de la propuesta, entendido como un puntaje inferior al 40% del total.

## **VI. CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN.**

El orden de mérito será publicado en la página web de la DGDIYDP dentro del día siguiente a la emisión del dictamen por parte del Jurado.

Los postulantes deben concurrir a la sede de la DGDIYDP personalmente a fin de notificarse de dicho orden de mérito dentro de las 48 horas hábiles de la publicación. Para acceder a la designación es obligatorio haber cumplido con este requisito.

El dictamen del Jurado es inapelable.

Finalizada la notificación de los interesados, la DGDIYDP eleva la propuesta de designación para la confección del acto administrativo por parte del Ministro/a de Salud. La Resolución de designación será emitida dentro de los 15 días de dicha elevación.

## **VII. DEL BECARIO/A.**

Son obligaciones del becario/a:

a. Cumplir con el plan de trabajo aprobado. Cualquier modificación al proyecto original deberá contar con la conformidad de Director de Beca, aprobación del CEI que evaluó el proyecto original y ser comunicada y aprobada por el Consejo de Investigación en Salud.

b. Documentar y registrar cada observación, caso clínico o experiencia en forma clara y accesible para responder a eventuales requisitorias del Comité de Ética en Investigación, Comité de Docencia e Investigación del Hospital y/o del Consejo de Investigación en Salud.

c. Concurrir a las entrevistas a que fuere citado por el Comité de Ética en Investigación del hospital y/o del Consejo de Investigación en Salud y suministrar todos los elementos de juicio que se le solicitare.

d. Elevar al Consejo de Investigación en Salud, un informe cuatrimestral sobre las tareas desarrolladas, los resultados preliminares obtenidos y las dificultades encontradas en el desarrollo de la investigación, con copia al CODEI y al CEI. Dicho informe será acompañado por la evaluación académica del Director de la Beca.

e. Dentro de los dos (2) meses posteriores a la finalización de la beca, deberá presentar un informe final de su actividad con las conclusiones junto con la evaluación académica del Director/a de la Beca. Deberá adjuntar copia de las publicaciones efectuadas o de los manuscritos enviados a publicar, que estén directamente relacionados con el proyecto motivo de la beca.

Los becarios tendrán derecho a una licencia anual de quince (15) días corridos con percepción de su beca. En caso de enfermedad se les otorgará hasta un máximo de treinta (30) días corridos, continuos o discontinuos, de licencia con percepción de su beca. En caso de excederse estos plazos, se dará por finalizada la beca. Como circunstancia de excepción el Consejo de Investigación en Salud podrá solicitar al Ministro/a de Salud la prosecución de la misma. En caso de embarazo se concederá la licencia de Ley.

La beca consistirá en un monto mensual equivalente a la asignación básica del Profesional Asistente Adjunto (PS25) de 30 hs. multiplicada por el coeficiente 2,5.

En caso de obtener la beca y de corresponder, según la actividad a desarrollar y la evaluación de la DGDIYDP, deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil por Mala Praxis Médica, contratado con una compañía de plaza, que deberá estar vigente el tiempo en que dure la beca, debiendo renovarse en caso de vencimiento anterior a la finalización de la misma.

Debido a que la beca es de tiempo completo, el becario/a no podrá tener actividad en relación de dependencia al momento de su nombramiento.

El becario/a deberá tomar el cargo dentro de los 30 días de su designación.

El becario/a no podrá estar recibiendo otra beca rentada al momento de su nombramiento.

El trabajo científico efectuado en el ejercicio de una beca podrá presentarse como tesis de doctorado y/o publicarse en revistas médicas especializadas, así como ser leído en Congresos u otras reuniones científicas. Son requisitos obligatorios para estas presentaciones el consentimiento del Director de la Beca y la mención de que el trabajo fue realizado en el curso de una beca otorgada por el Ministerio de Salud de la CABA. Se enviará una copia del texto final a la DGDIYDP con el informe cuatrimestral o final, según corresponda. Deberá también notificarse a esta Dirección de toda distinción o premio obtenido con el trabajo de beca.

### **VIII. DE LA FINALIZACIÓN DE LA BECA.**

El profesional becario/a podrá interrumpir la beca de investigación por razones fundadas, comunicando la decisión al Director de Beca y al Consejo de Investigación en Salud. El Ministerio de Salud dará por finalizada la beca si existieran dos (2) informes cuatrimestrales consecutivos que fueran desaprobados por el Consejo de Investigación en Salud o si se hubieran realizado cambios al proyecto presentado sin las aprobaciones del CEI interviniente, del Director de la beca y del Consejo de Investigación.

El Ministerio de Salud, por intermedio de la Dirección de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, extenderá a nombre del interesado una certificación del cumplimiento de la beca. Será condición para obtener la misma, la presentación en término del informe final y su aprobación por parte del CIS.

### **IX. SOLICITUD DE PRÓRROGA.**

Los becarios que tuvieran todos los informes al día y aprobados, pueden solicitar una prórroga de su beca por un período similar por única vez. Para dicha solicitud debe presentar:

1. Nota dirigida al CIS solicitando la prórroga.
2. Informe del estado del proyecto.
3. Justificación del pedido de prórroga, su pertinencia, los objetivos que se busca alcanzar en la misma y el cronograma de actividades previstas.
3. Aval del Director de la beca del informe presentado y justificación de la solicitud.

La documentación debe presentarse 45 días antes de la fecha de vencimiento de la beca. Por motivos administrativos, no se aceptan solicitudes de prórroga una vez vencido este plazo.

Luego de realizar la evaluación de la documentación presentada, el CIS determinará si da curso al pedido de prórroga. En caso de dictamen favorable, el CIS elevará la propuesta a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. El otorgamiento definitivo de la prórroga estará sujeto a la decisión de la Dirección General, de acuerdo con las prioridades ministeriales.



Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.03.11 12:29:43 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.03.11 12:29:44 -03'00'

**ANEXO II**  
**FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA**

Ref.
Protocolo N°:
Patrocinante:
Título del Protocolo:
Nombre del Centro:
Investigador Principal:
CUIT/CUIL:
Domicilio
TE:
Correo electrónico:

Por intermedio de la presente y en carácter de Investigador/a Principal del estudio, me comprometo a cumplir con el protocolo aprobado, la Ley 3301, su Decreto Reglamentario, y a toda otra norma relacionada al protocolo de Investigación, ajustándome a los valores y principios éticos universalmente proclamados y citados en la presente Ley y a respetar los derechos de los sujetos en experimentación clínica durante la realización del presente estudio.

FIRMA  
Aclaración:  
Fecha:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2019-05452337- -GCABA-DGDIYDP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.03.08 12:51:31 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.03.08 12:51:31 -03'00'